Prosperidad para todos

Libertad y Orden

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

República de Colombia

BULLETS SECTOR FORESTAL

SEPTIEMBRE DE 2012

ANTECEDENTES:

- Acuerdo Sectorial Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros Muebles y Productos de Madera (1998, Actualizado 2003, Actualizado 2011)
- Inscripción de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros Muebles y Productos de Madera, Resolución 318 de 2011
- Plan de Acción para la Reforestación Comercial 2010-2014
- Resolución 148 de 2012, por la cual se delega a FINAGRO la evaluación, verificación, seguimiento y control de los PEMF de los proyectos CIF
- Política de Estimulo a la Reforestación Comercial (Documento CONPES 3237 de agosto de 2003).

ZONIFICACION AREAS POTENCIALES PARA REFORESTACION COMERCIAL

Núcleo/Depto	Sin restricciones	Con restricciones menores
Antioquia	1.477.221	2.137.309
Atlántico(*)	35.820	40.152
Bolívar(*)	355.475	94.177
Caldas	22.420	146.284
Cauca (Cuenca alta río)	90.227	182.036
Cesar	376.935	392.104
Córdoba	189.753	233.770
Cundinamarca	150.116	150.887
Huila	50.022	163.283
Magdalena(*)	500.166	194.942
Nariño	365.621	295.872
Santander	281.353	451.824
Sucre	136.263	167.934
Tolima	229.705	145.193
Quindío	32.130	17.846
CORPORINOQUIA (Jurisdicción)		
Arauca		930.025
Boyacá (jurisdic.)	2.892	2.877
Casanare	24.295	1.705.973
Meta	339.403	2.604.763
Vichada	467.834	2.128.105
Total	**5.127.650**	**12.185.356**
Total Zonas de Aptitud Forestal 17.313.006		
Fuente: CONIF		

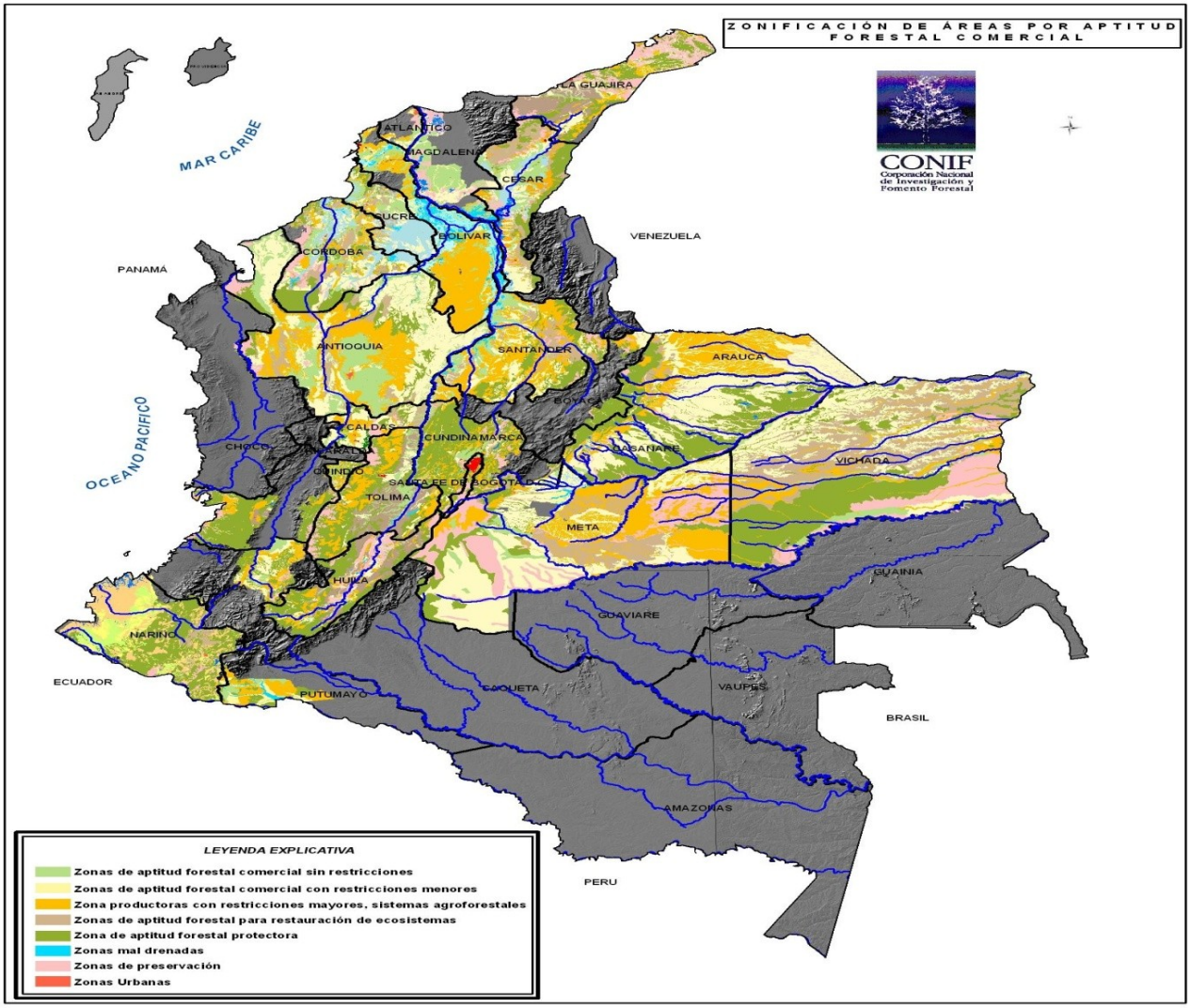
ZONIFICACIÓN DE ÁREAS POR APTITUD FORESTAL COMERCIAL
CONIF
Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal
MAR CARIBE
OCEANO PACIFICO
PANAMÁ
VENEZUELA
ECUADOR
PERU
BRASIL
LA GUAJIRA
ATLÁNTICO
MAGDALENA
CESAR
SUCRE
BOLIVAR
CORDOBA
ANTIOQUIA
SANTANDER
ARAUCA
BOYACÁ
CALDAS
CUNDINAMARCA
CASANARE
VICHADA
CHOCÓ
QUINDÍO
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
TOLIMA
META
HUILA
GUAINIA
GUAVIARE
NARIÑO
PUTUMAYO
CAQUETA
VAUPES
AMAZONAS
LEYENDA EXPLICATIVA
Zonas de aptitud forestal comercial sin restricciones
Zonas de aptitud forestal comercial con restricciones menores
Zona productoras con restricciones mayores, sistemas agroforestales
Zonas de aptitud forestal para restauración de ecosistemas
Zona de aptitud forestal protectora
Zonas mal drenadas
Zonas de preservación
Zonas Urbanas

AREA REFORESTADA A NIVEL NACIONAL POR DEPARTAMENTO 2008 – 2012*

Departamento	2009	2010	2011	2012
Antioquia	61.635	67.897	79.422	84.883
Atlántico	945	945	945	945
Bolívar	9.319	9.319	12.112	12.309
Boyacá	3.856	3.856	3.876	3.896
Caldas	19.728	19.841	20.452	20.967
Caquetá	1.865	1.865	1.865	1.865
Casanare	5.651	5.651	5.651	5.671
Cauca	22.040	23.074	23.394	23.394
Cesar	2.545	2.545	2.545	2.545
Chocó	750	750	750	770
Córdoba	29.047	30.059	31.442	33.395
Cundinamarca	5.051	5.061	5.419	5.424
Guaviare	787	787	787	787

Departamento	2009	2010	2011	2012
Guajira	202	202	202	252
Huila	6.831	6.831	6.977	6.977
Magdalena	18.272	18.272	18.558	19.097
Meta	1.998	2.368	5.536	10.712
Nariño	2.566	2.566	2.566	2.566
Norte de Santander	2.823	2.823	2.823	2.835
Putumayo	504	504	504	504
Quindío	3.722	3.722	3.736	3.791
Risaralda	5.271	5.271	5.343	5.343
Santander	8.612	10.276	10.526	11.010
Sucre	3.117	3.337	3.368	3.428
Tolima	4.674	4.844	4.910	4.969
Valle del Cauca	24.457	24.469	25.030	25.030
Vichada	22.752	24.142	29.067	45.713

*NOTA: Las áreas reportadas para 2012 (31272 Ha) corresponden a 185 proyectos de reforestación con recursos CIF aprobados

Año 2012	
CAUCHO	33.719
FINAGRO	6.611
MIDAS	21.304
TOTAL	400.712

AREA REFORESTADA A NIVEL NACIONAL POR NÚCLEOS

Núcleo	2008	2009	2010	2011
Antioquia	56.620	61.635	67.897	79.422
Magdalena Bajo	36.044	36.207	36.428	39.539
Caldas	17.958	19.728	19.841	20.452
Valle y Cauca	45.955	46.497	47.543	48.424
Córdoba	29.047	29.047	30.059	31.442
Orinoquia	25.328	31.188	32.948	41.041

AREA SEMBRADA REFORESTACIÓN COMERCIAL

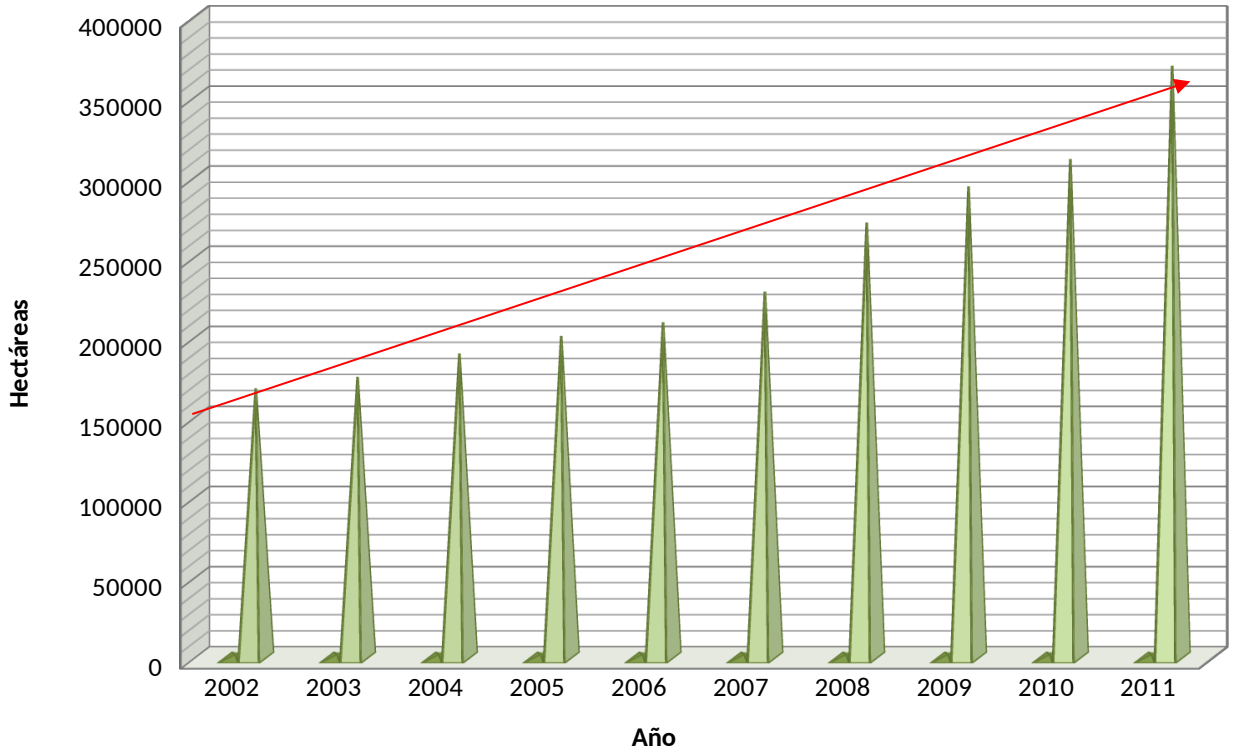

Fuente: MADR

Núcleos para el Desarrollo de la Actividad Forestal

Región Antioquia:

Alturas entre 100 y 500 msnm

Especies Aptas: Eucalipto y Pino.

Región Antioquia:

Alturas entre 100 y 500 msnm

Especies Aptas: Eucalipto y Pino.

Región Eje Cafetero y Suroccidental:

Alturas entre 1000 y 2000 msnm

Especies Aptas: Roble, Nogal, Cedro, Eucalipto y Pino.

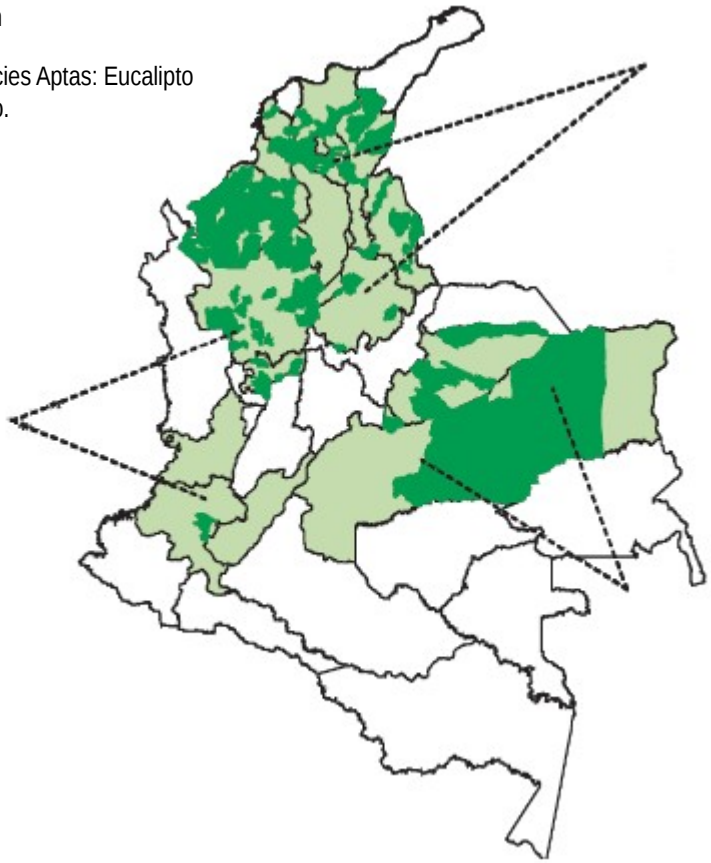

Región Caribe y Alto Magdalena:

Alturas entre 100 y 800 msnm

Especies aptas: Teca, Melina, Ceiba, Acacia y Eucalipto

Región Orinoquia:

Alturas entre 100 y 500 msnm

Especies Aptas: Eucalipto y Pino.

Depto. Priorizados

Municipios con mayores áreas cultivadas

Fuente: FAO. Calculos MADR

PROYECCION DE AREAS A REFORESTAR (2011 – 2014)

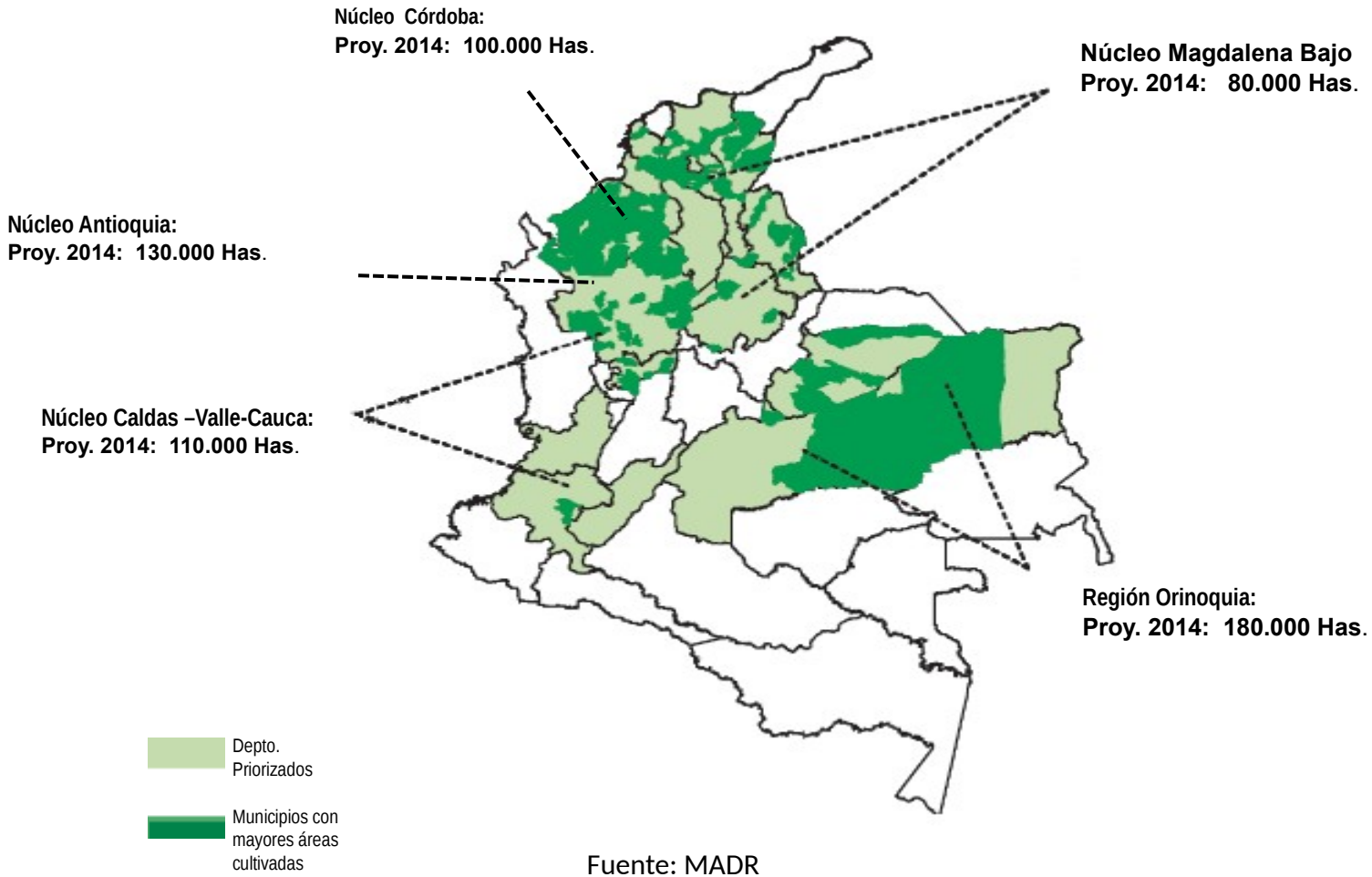

Fuente: MADR

COMPARATIVO AREA REFORESTADA NACIONAL POR NUCLEO 2008 - 2011

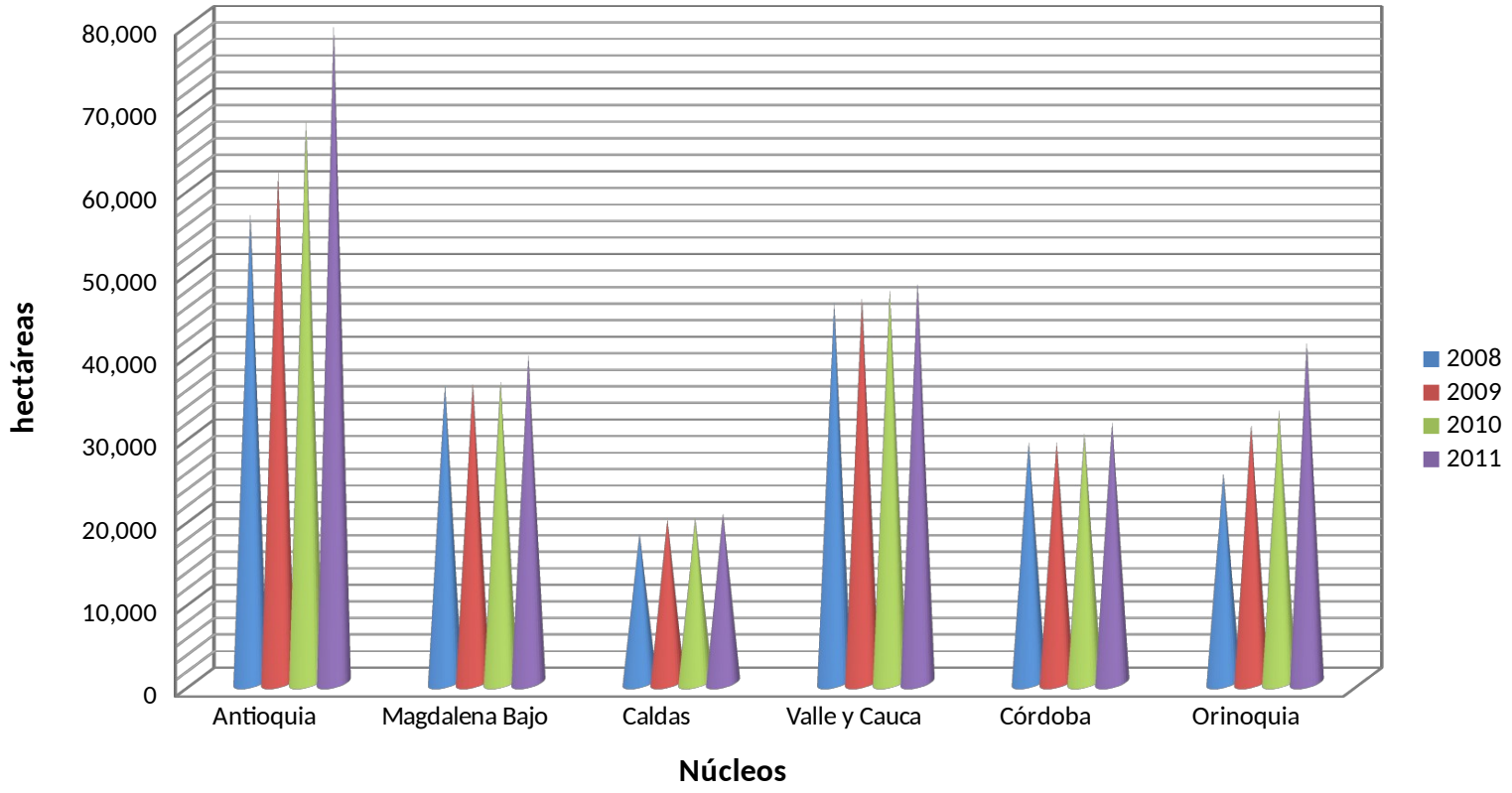

RECURSOS INVERTIDOS EN REFORESTACION CIF – KFW
2008 - 2011

PROGRAMA	PRESUPUESTO (MILLONES DE $)					
	AÑO					
	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
CIF	35.000	15.000	15.000	15.300	100.000	180.300
KFW	4.500	4.000	5.614	8.000	4.000	26.114
MIDAS	1.750	1.500	0	0	0	3.250
TOTAL	41.250	20.500	20.614	23.300	104.000	209.664

PRESUPUESTO CIF 2008 – 2012

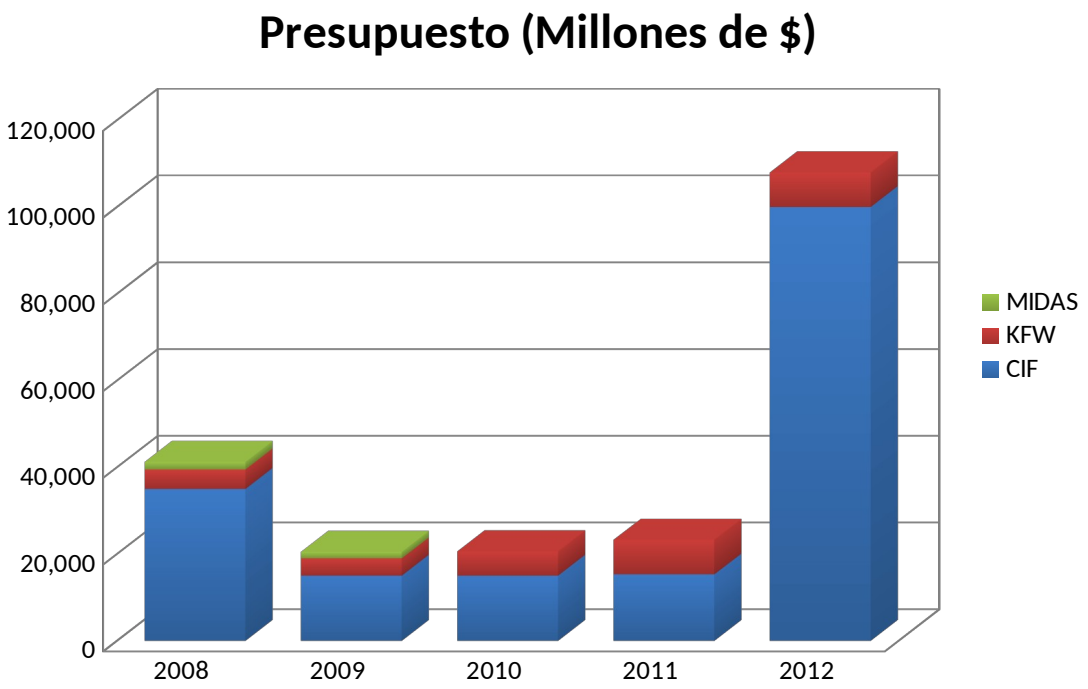

Fuente: MADR

VALORES–CIF– 2011 (Resolución 319 de 31/10/2011)

Etapa	Especie/ Período	% Incentivo	Costo Total Neto* ($/Ha)	Valor Incentivo Forestal ($/Ha)
Establecimiento	Autóctona	50%	1.739.908	869.954
	Introducida	50%	1.739.908	869.954
Mantenimiento	Año 2	50%	466.376	233.188
	Año 3	50%	329.674	164.837
	Año 4	50%	209.886	104.943
	Año 5	50%	395.762	197.881
Mantenimiento Bosques Naturales	Año 1-5	75%	81.896	61.422

PROGRAMA FORESTAL FEDERACAFE - KFW

Ejecutado por FEDERACAFE, apoyado con recursos financieros de donación del Gobierno Alemán, canalizados a través del KFW Bankengruppe.

- **FASE I: Recursos en Donación por EUR $5.1 millones.**

  En el año 1993 se inicia en el Departamento de Santander.

  En el año 1996 se extiende a los Departamentos de Caldas y Tolima.

- **FASE II: Recursos en Donación por EUR $3.1 millones.**

  En el año 2001 se amplia su cobertura a los Departamentos de Cundinamarca y Huila.

- **Fase III: Negociaciones Intergubernamentales Colombia – Alemania**

  Se aprueban recursos por EUR 17.4 millones – 8.9 millones Crédito Blando y 8.5 millones Donación.

El Ministerio se vincula al Programa, asume el Crédito Blando y asigna recursos de su presupuesto así: $1550millones (2005) – $8.000 millones (2006) – $4.100 millones (año 2007) – $4.500 millones (año 2008) – $5.100 millones (2009) y $5.615 millones (2010) .

PROGRAMA KFW(FASE III MADR - FEDERACAFE)
Áreas intervenidas (Has)

MEDIDAS	EJECUTADO							
ACTIVIDAD	2002 -2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Conservación Bosques Naturales sin cerco	0	0	135	1542	1679	0	0	0
Conservación Bosques Naturales con cerco	0	0	40	216	559	0	0	0
Enriquecimiento Bosques Naturales Degradados sin cerco	0	0	10	106	145	0	0	0
Enriquecimiento Bosques Naturales Degradados con cerco	0	0	16	74	133	0	0	0
Plantaciones Forestales con Nativas	0	282	0	591	489	268	0	168
Plantaciones Forestales con Introducidas	0	1.271	887	3.010	4.858	4.347	648,5	**2030,2**
Sistemas Agroforestales	0	505	232	2.726	3.936	3.010	663	1764,9
Plantaciones con Guadua	0	0	0	28	35	10	4,5	0
TOTAL	**0**	**2.058**	**1.320**	**8.293**	**11.834**	**7.635**	**1.316**	**3.963,1**

CREDITO FINAGRO

	SIEMBRA		SOSTENIMIENTO		MAQUINARIA		ADECUACION TIERRAS		INFRAESTRUC-TURA		APROVECHA-MIENTO	
AÑO	No Creditos	Valor*	No Créditos	Valor*	No Créditos	Valor*	No Créditos	Valor*	No Créditos	Valor*	No Créditos	Valor*
2008	73	12.830	2	25	11	392	1	1				
2009	56	12.315	1	160	5	548	1	280	1	5	2	155
2010	41	5.163	1	20	5	215	2	19	1	8	0	0
2011	72	7.999	5	61	2	49	0	0	2	48	1	2.2
2012	40	4.032	7	4.514	1	5	0	0	1	15	2	361
TOTAL	**282**	**42.338**	**9**	**4.780**	**24**	**1.208**	**4**	**300**	**5**	**76**	**5**	**516**

*VALOR EN MILLONES DE PESOS

FUENTE: AGRONET

INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL-ICR

Inversiones	Ejemplo de Inversiones
Plantación y Mantenimiento	Costos de establecimiento y sostenimiento durante la etapa improductiva El ICR podrá ser de hasta el 40%, independiente del tipo de productor, cuando el área a reforestar individual no sea mayor a 50 hectáreas.
Sistema de Producción Silvopastoril	Siembra y sostenimiento de especies forestales maderables asociadas a la producción ganadera. El ICR podrá ser del 40%, independientemente del tipo de productor, para proyectos hasta 50 Ha con una relación de 1 árbol maderable por cada diez 10 árboles forrajeros, sin que la población de árboles maderables sea inferior a 500 árboles
Adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico	- Obras para control de inundaciones - Infraestructura y equipos para tratamiento de agua - Obras, equipos y sistemas para riego y drenaje
Infraestructura para la producción	- Bodegas dentro del predio para manejo post-cosecha - Almacenamiento de insumos.
Biotecnología	- Equipos de laboratorio para producción de semillas - Construcción de laboratorios
Maquinaria y Equipos	- Retroexcabadoras e implementos agrícolas
Transformación primaria y comercialización	- Equipos de transporte especializado

FONDO DE INVERSION FORESTAL

- Se creó en Noviembre de 2.007.
- Inversión Inicial US$27 millones. 3 Fondos de Pensiones. 1 Compañía de Seguros, FINAGRO.
- Invierte en proyectos de expansión de plantaciones forestales a través de empresas expertas en reforestación comercial.
- Aumentará en un 8% las plantaciones forestales del país, con potencial de crecimiento en los próximos años.
- Esta regulado bajo el decreto de 2175 de 2.007 del Ministerio de Hacienda, en las normas relacionadas con Fondos de Capital Privado.
- Primera inversión de capital de los Fondos de Pensiones en el sector agropecuario.
- Actualmente se encuentran en operación dos (2) proyectos en la Costa Atlántica

MARCO LEGAL PARA LA REFORESTACION COMERCIAL

- Ley 1328 del 15 de Julio de 2009 “por el cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones – Articulo 75° asigna al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las funciones relacionadas con el Certificado de Incentivo Forestal.

- Decreto 1498 de Mayo de 2008 “Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 139 de 1994 - Registro de plantaciones comerciales - ”.

- Resolución 182 de junio de 2008 “Por medio de la cual se fija el procedimiento y los requisitos para el registro de los sistemas agroforestales y/o cultivos forestales con fines comerciales y se adopta el formato de movilización de los productos obtenidos de los mismos”

MARCO LEGAL PARA LA REFORESTACION COMERCIAL

- **Resolución 240 de julio de 2008** "Por medio de la cual se modifica la resolución 182 del 5 de Junio de 2008" en lo relacionado con el formato de movilización de los productos forestales obtenidos de los SAF y/o cultivos forestales con fines comerciales.

- **Resolución 319 de Octubre de 2011** "Por la cual se determina los valores del Certificado de Incentivo Forestal -CIF – para la vigencia 2012 ".

- **Resolución 059 de febrero de 2010** por medio de la cual se modifica la Resolución 182 de 2009 en lo relacionado con el registro de las plantaciones forestales protectoras – productoras.

- **Resolución 2457 de julio de 2010, Certificación Semillas y viveros Forestales**

BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA INVERSIONES Y COSECHA FORESTALES:

- ARTICULO 18 DE LA LEY 788 DE 2002 – Numeral 6°: Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua, según la calificación que para el efecto expida la corporación autónoma regional o la entidad competente.

  En las mismas condiciones, gozarán de la exención los contribuyentes que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realicen inversiones en nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento a que se refiere este numeral.

  También gozarán de la exención de que trata este numeral, los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, posean plantaciones de árboles maderables debidamente registrados ante la autoridad competente. La exención queda sujeta a la renovación técnica de los cultivos.

- ARTICULO 30 LEY 788 DE 2002. Modifica el Artículo 424 del ESTATUTO TRIBUTARIO: BIENES EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: árboles de vivero para el establecimiento de bosques productivos, papel prensa, diarios y publicaciones periódicas, incluso ilustrados, cuchillos y hojas cortantes para maquinas y aparatos mecánicos de uso agrícola, hortícola y forestal, maquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.

Continua…..

Continuación Incentivos Tributarios

- ARTICULO 83 ESTATUTO TRIBUTARIO: COSTO DE VENTA EN PLANTACIONES DE REFORESTACIÓN. En plantaciones de reforestación se presume de derecho que el 80% del valor de la venta, en cada ejercicio gravable, corresponde a los costos y deducciones inherentes a su explotación

- **ARTÍCULO 157 ESTATUTO TRIBUTARIO: DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN NUEVAS PLANTACIONES, RIEGOS, POZOS Y SILOS.** Las personas naturales o jurídicas que realicen directamente inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, de coco, de palmas productoras de aceites, de caucho, de olivo, de cacao, etc. tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que haya realizado en el respectivo año gravable.

  La deducción anterior se extiende a las personas naturales y jurídicas que efectúen inversiones en empresas especializadas reconocidas por el Ministerio de Agricultura.

  La deducción no podrá exceder el 10% de la renta liquida del contribuyente que realice la inversión.

- ARTICULO 253. ESTATUTO TRIBUTARIO: POR REFORESTACIÓN. Artículo modificado por el artículo 250 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración de renta dentro del país, que establezcan nuevos cultivos de árboles de las especies y en las áreas de reforestación, tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, hasta el 20% de la inversión certificada por las Corporaciones Autónomas Regionales o la Autoridad Ambiental Competente, siempre que no exceda del veinte (20) % del impuesto básico de renta determinado por el respectivo año o período gravable.

  PARAGRAFO. El Certificado de Incentivo Forestal (CIF), creado por la ley 139 de 1994, también podrá ser utilizado para compensar los costos económicos directos e indirectos en que incurra un propietario por mantener dentro de su predio ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos como reconocimiento a los beneficios ambientales y sociales derivados de estos. El Gobierno Nacional reglamentara este Incentivo, cuyo manejo estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y FINAGRO, según lo establece la citada Ley.

Comercio Exterior

Balanza Comercial

Valores	2008	2009	2010	2011	2012*	Total general
Ton Netas Expo	56.393	63.741	70.937	53.964	38.870	283.905
Valor Miles FOB Dol Expo	95.820	67.263	68.715	60.662	37.466	329.926
Ton Netas Impo	74.245	74.282	96.715	111.134	76.475	432.852
Valor Miles CIF Dol Impo	77.536	65.043	89.346	109.292	77.507	418.722
Balanza Toneladas	(17.852)	(10.540)	(25.778)	(57.171)	(37.605)	(148.947)
Balanza Miles FOB Dol	26.674	8.433	(11.554)	(38.878)	(32.924)	(48.249)

* Datos MADR. Agronet a julio de 2012

Balanza Comercial Madera-Muebles (Ton)

Balanza Comercial Madera-Muebles (Miles Dólares)

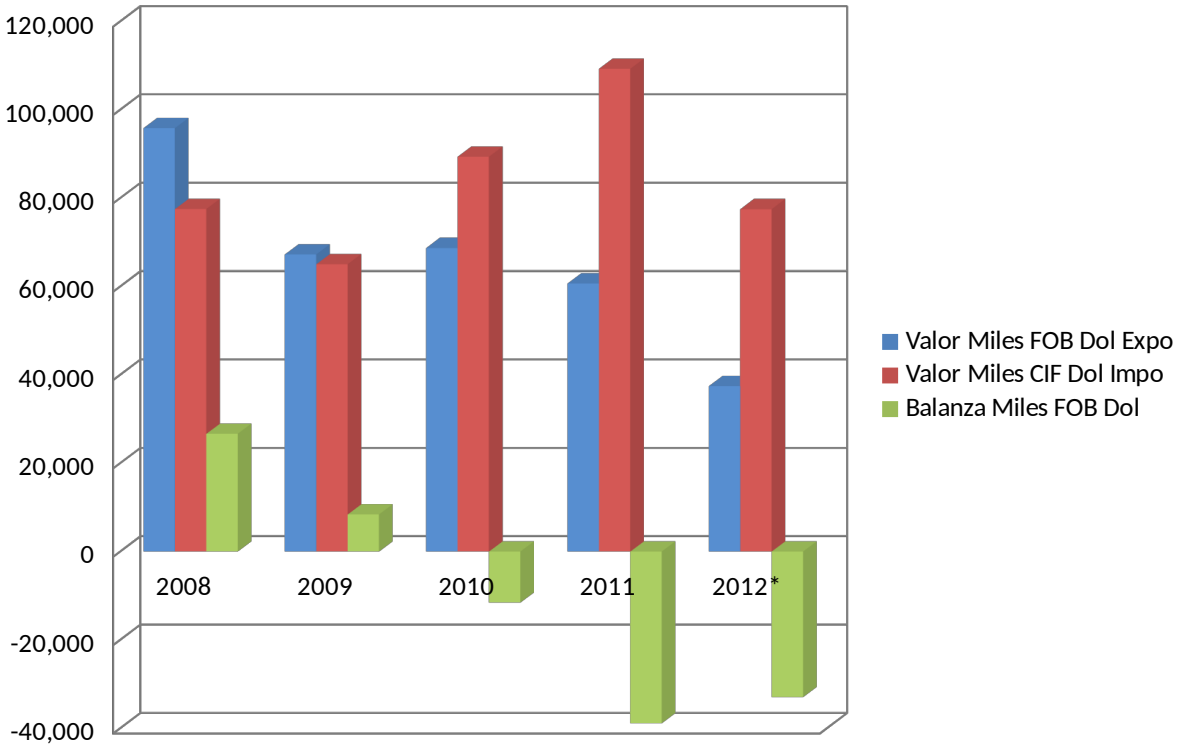

FONDO DE INVERSION FORESTAL

- Se creó en Noviembre de 2.007.
- Inversión Inicial US$27 millones. 3 Fondos de Pensiones. 1 Compañía de Seguros, FINAGRO.
- Invierte en proyectos de expansión de plantaciones forestales a través de empresas expertas en reforestación comercial.
- Aumentará en un 8% las plantaciones forestales del país, con potencial de crecimiento en los próximos años.
- Esta regulado bajo el decreto de 2175 de 2.007 del Ministerio de Hacienda, en las normas relacionadas con Fondos de Capital Privado.
- Primera inversión de capital de los Fondos de Pensiones en el sector agropecuario.
- Actualmente se encuentran en operación dos (2) proyectos en la Costa Atlántica

BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA INVERSIONES Y COSECHA FORESTALES:

- ARTICULO 18 DE LA LEY 788 DE 2002 – Numeral 6°: Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua, según la calificación que para el efecto expida la corporación autónoma regional o la entidad competente.

  En las mismas condiciones, gozarán de la exención los contribuyentes que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realicen inversiones en nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento a que se refiere este numeral.

  También gozarán de la exención de que trata este numeral, los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, posean plantaciones de árboles maderables debidamente registrados ante la autoridad competente. La exención queda sujeta a la renovación técnica de los cultivos.

- ARTICULO 30 LEY 788 DE 2002. Modifica el Artículo 424 del ESTATUTO TRIBUTARIO: BIENES EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: árboles de vivero para el establecimiento de bosques productivos, papel prensa, diarios y publicaciones periódicas, incluso ilustrados, cuchillos y hojas cortantes para maquinas y aparatos mecánicos de uso agrícola, hortícola y forestal, maquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.

Continuación Incentivos Tributarios

- ARTICULO 83 ESTATUTO TRIBUTARIO: COSTO DE VENTA EN PLANTACIONES DE REFORESTACIÓN. En plantaciones de reforestación se presume de derecho que el 80% del valor de la venta, en cada ejercicio gravable, corresponde a los costos y deducciones inherentes a su explotación

- **ARTÍCULO 157 ESTATUTO TRIBUTARIO: DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN NUEVAS PLANTACIONES, RIEGOS, POZOS Y SILOS.** Las personas naturales o jurídicas que realicen directamente inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, de coco, de palmas productoras de aceites, de caucho, de olivo, de cacao, etc. tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que haya realizado en el respectivo año gravable.

  La deducción anterior se extiende a las personas naturales y jurídicas que efectúen inversiones en empresas especializadas reconocidas por el Ministerio de Agricultura.

  La deducción no podrá exceder el 10% de la renta liquida del contribuyente que realice la inversión.

- ARTICULO 253. ESTATUTO TRIBUTARIO: POR REFORESTACIÓN. Artículo modificado por el artículo 250 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración de renta dentro del país, que establezcan nuevos cultivos de árboles de las especies y en las áreas de reforestación, tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, hasta el 20% de la inversión certificada por las Corporaciones Autónomas Regionales o la Autoridad Ambiental Competente, siempre que no exceda del veinte (20) % del impuesto básico de renta determinado por el respectivo año o período gravable.

  PARAGRAFO. El Certificado de Incentivo Forestal (CIF), creado por la ley 139 de 1994, también podrá ser utilizado para compensar los costos económicos directos e indirectos en que incurra un propietario por mantener dentro de su predio ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos como reconocimiento a los beneficios ambientales y sociales derivados de estos. El Gobierno Nacional reglamentara este Incentivo, cuyo manejo estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y FINAGRO, según lo establece la citada Ley.

INVESTIGACION FORESTAL

- PROGRAMA INSEFOR – CONIF – MADR.
- COOPERATIVA MEJORAMIENTO GENETICO FORESTAL – COMFOR.
- FONDO CONCURSABLE INVESTIGACIÓN.

PROYECTOS FORESTALES FINANCIADOS POR CONVOCATORIA

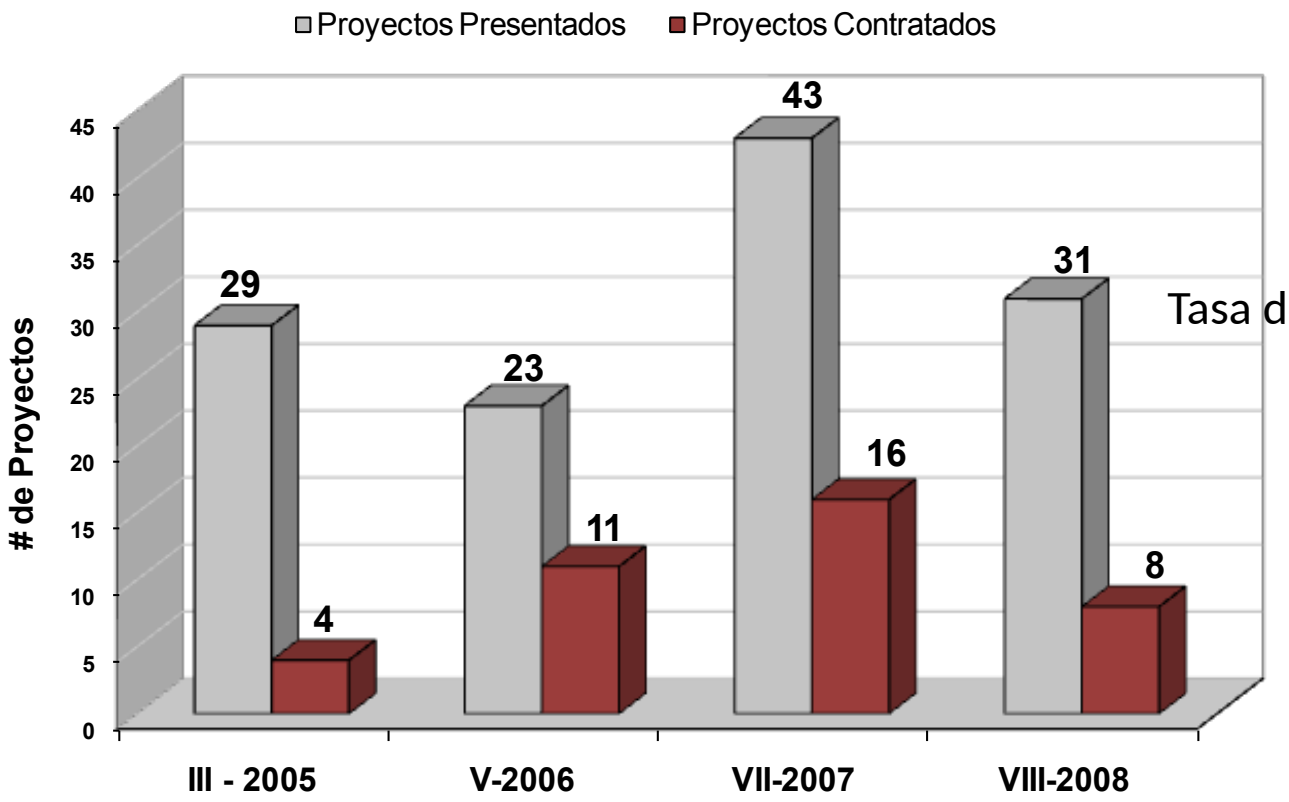

Tasa de aprobación del **31%**

Convocatoria	Proyectos Presentados	Proyectos Contratados	Contrapartida($)	Cofinanciación($)	Valor Total($)
Total Forestal	126	39	16,135,363,619	13,364,165,937	29,499,529,556
Total Nacional	2595	591	244,242,753,449	208,059,146,951	452,301,900,400

ÁREAS TEMÁTICAS INVESTIGADAS

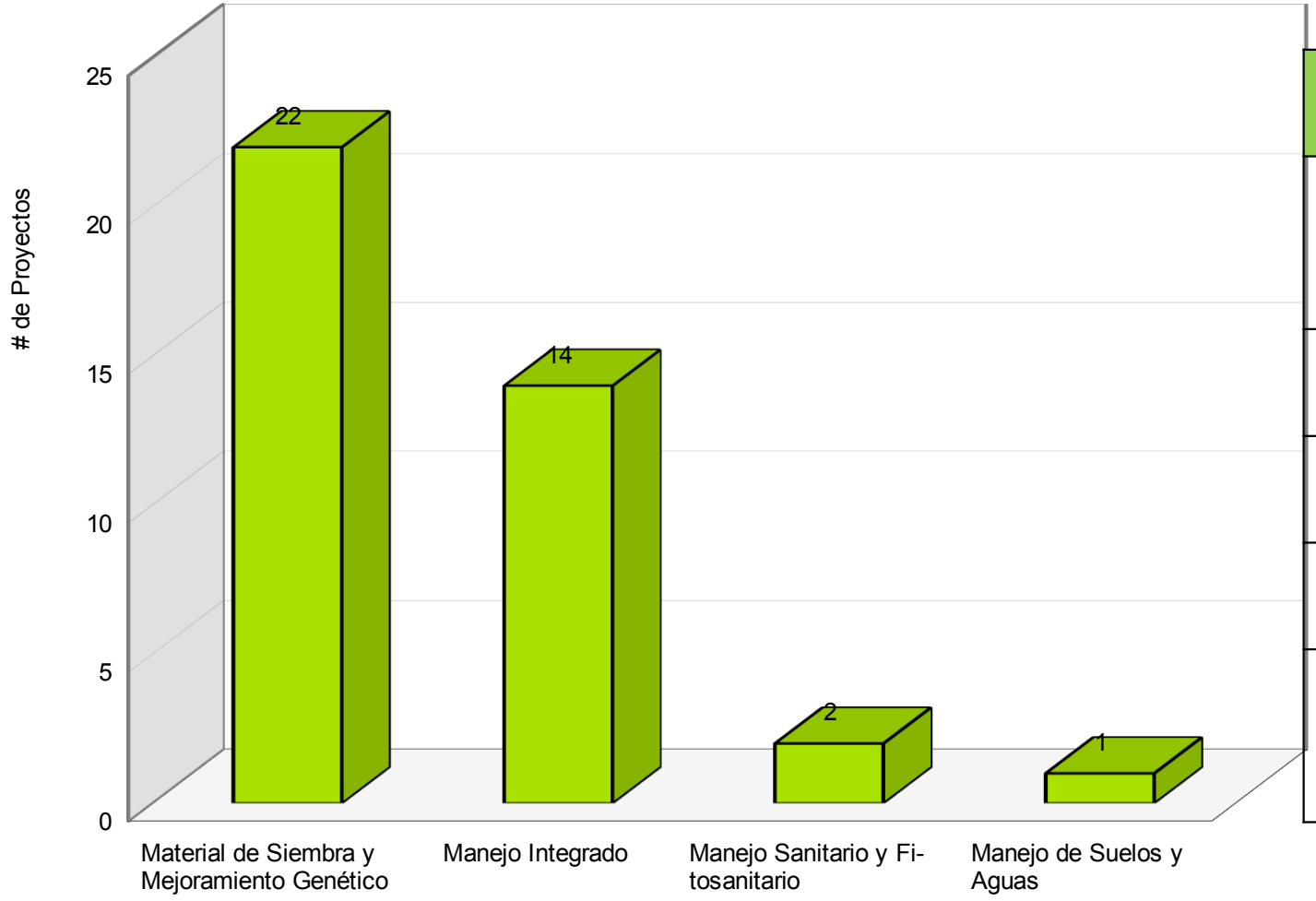

Áreas Temáticas Abiertas	%
Material de Siembra y Mejoramiento Genético	**56.4**
Manejo Integrado del Cultivo	**35.9**
Manejo Sanitario y Fitosanitario	**5.1**
Manejo de Suelos y Aguas	**2.6**
Manejo Poscosecha y Transformación	**0.0**

ENTIDADES REPRESENTANTES DE PROYECTOS FORESTALES

Entidad Representante	Proyectos	Cofinanciación	Valor Total
Centro Nacional de Investigaciones del Café "Pedro Uribe Mejia" - CENICAFÉ	4	1,019,469,000	2,436,187,000
Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA	11	3,343,691,080	7,234,994,038
Corporación Nacional De Investigación Y Fomento Forestal - CONIF	13	3,836,317,700	7,800,964,430
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - FEDECAFE	1	955,541,044	2,198,560,160
Geoambiente Ltda.	1	155,603,000	376,278,000
Pontificia Universidad Javeriana - PUJ	3	875,108,048	2,301,944,348
Universidad De Córdoba	3	1,970,761,165	4,624,161,780
Universidad Distrital "Francisco José de Caldas"	1	555,816,900	1,139,886,000
Universidad Nacional De Colombia	2	651,858,000	1,386,553,800
Total	**39**	**13,364,165,937**	**29,499,529,556**

Otras Universidades que participan en la ejecución de algunos proyectos formando parte de la alianza son: La Universidad del Tolima y La Universidad Católica de Oriente.

GRACIAS

“Comunicación con transparencia al servicio del campo”

www.minagricultura.gov.co
Teléfono: 3341199